



DESPACHO COMISORIO: ENTREGA DE INMUEBLE REMATADO
RADICADO: 68001-31-03-005-2013-00184-01

Al despacho del señor Juez informando que se recibió respuesta por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga frente al requerimiento anterior. Sírvese proveer. Bucaramanga, 06 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta el contenido del oficio remitido por parte del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** frente al requerimiento dispuesto en el auto que antecede y la solicitud elevada por la parte demandante, el Juzgado procede a fijar el día **02/04/2024 a las 9:00 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega a favor de la parte demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA"** del bien inmueble distinguido con la M.I. No. **300-90760** que se encuentra ubicado en la **CALLE 13 N No. 12-72 SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

Requírase a la parte interesada en la entrega del inmueble adjudicado para que el día en que se va a llevar a cabo la diligencia preste los medios para el traslado del Juzgado al sitio en donde se va a llevar a cabo la actuación judicial, debiendo contar con cerrajero, camión de trasteo, personal disponible (por lo menos cinco (5) personas con afiliación a E.P.S y A.R.L) para el cargue y descargue de los bienes de las personas desalojadas, cajas, costales y demás gastos en los cuales deba incurrir en la diligencia.

Igualmente, requírase a la parte demandante para que allegue al proceso de manera previa a la diligencia de entrega el acta de secuestro del predio rematado que se surtió al interior del proceso que se sigue ante el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**.

Por otra parte, se considera pertinente solicitar para el día en que se programó la diligencia de entrega, el apoyo y acompañamiento del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F)**, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO (REGIONAL BUCARAMANGA)**, la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA** y la **POLICÍA NACIONAL**, para que esta última se sirva prestar el apoyo policivo correspondiente para la diligencia programada en la prenotada fecha y hora, a través de la **UNDMO** o cualquier otro grupo de control de manifestaciones, disturbios y apoyo a desalojos, con el fin de restablecer el orden y la seguridad de los habitantes, en caso de requerirse.



Asimismo, la **OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** para que el día y hora fijado para llevar a cabo la diligencia de entrega, en caso de existir adultos mayores, les brinde una ubicación temporal en alguno de los hogares de paso dispuestos por la Alcaldía de Bucaramanga. De igual forma póngase en conocimiento de la fecha de la diligencia a la red de ambulancias del municipio de Bucaramanga, a los Bomberos de esta municipalidad y a las empresas de Servicios Públicos (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Gasorienté y Electrificadora de Santander).

En este sentido, convóquese a las autoridades y entidades prenotadas al comité de seguridad que se llevará a cabo el día **12/03/2024** a las **9:00 A.M.** y a los sujetos procesales, para que previo a llevar a cabo el desalojo del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, se realice la audiencia de protocolo y planeación logística de la diligencia de entrega. Dicha actuación se llevará a cabo de forma **VIRTUAL**, y que, sin perjuicio de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual. Por Secretaría envíese la citación a los convocados para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**, fijada en la fecha y hora señalada.

En otro tanto, para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble, se designa a la secuestre **LAURA JULIANA PRADA RODRÍGUEZ**, quien se ubica en la CRA 12 No 200-14 de Floridablanca, Teléfono 3124141154, e-mail **lauritaprada87@hotmail.com**. Esta designación se adopta, en caso de necesitarse tomar medidas de conservación de bienes muebles al momento de surtirse la diligencia judicial programada.

De otro lado, se ordena por conducto de la Secretaría del Juzgado se proceda a informar previamente a los residentes del inmueble objeto de la entrega en la **CALLE 13 N No. 12-72 SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, sobre el día y la hora de la diligencia de entrega de dicho predio (**02/04/2024 a las 9:00 a.m.**) y del comité de seguridad que se va a realizar para el (**12/03/2024 a las 9:00 A.M.**), para que de manera voluntaria se sirva acercar a este Juzgado las llaves de la puerta principal del inmueble con la constancia de estar desocupado, so pena de llevarse a cabo la diligencia de lanzamiento con todas sus implicaciones legales. Igualmente, póngasele de presente a los residentes del predio a entregar el contenido del artículo 456 del C.G.P: *“Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el juez se los entregue, en cuyo caso la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud. En*



este último evento no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo [2259](#) del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes". Líbrese el oficio respectivo y por Secretaría envíense por la vía más expedita.

Finalmente, se ordena oficiar al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, con el fin de que se sirva remitir el link que permite el acceso al expediente digitalizado que allí se tramita bajo la radicación No. 68001-31-03-005-2013-00184-01. Por Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 07 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc272e02535f66407dc5ef46422b5bb679367a80ca323d9c6ab90c6d01b2afdb**

Documento generado en 06/02/2024 12:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>